



**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA Y EL PODER JUDICIAL**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia", suscrito el 13 de junio de 2008, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20159981216 y domicilio legal en Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Lima, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente, **Doctor JAVIER VILLA STEIN**; y de la otra parte, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, a quien en adelante se denominará **UNICEF**, con Registro Único de Contribuyente N° 20259662011, y domicilio legal en Parque Melitón Porras N° 350, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **PAUL DUDLEY MARTIN**, Representante de UNICEF en el Perú, identificado con carné de Organismos Internacionales N° 332/10, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2008, el **PODER JUDICIAL** y **UNICEF** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de contribuir a la sanción de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de las acciones que desarrolle el Poder Judicial en su calidad de miembro de la Comisión Multisectorial de Implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y en el marco del Proyecto "El Estado y la Sociedad contra la violencia, el abuso y la explotación sexual infantil".

UNICEF, a través de la Carta L-10-775, de fecha 07 de junio de 2010, solicita la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional hasta el 31 de diciembre de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente Addenda, en el marco de lo dispuesto por la cláusula séptima del convenio aludido precedentemente, y en atención a la facultad conferida por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el **PODER JUDICIAL** y **UNICEF** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con fecha 13 de junio de 2008, con eficacia desde el 14 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.



PODER JUDICIAL
República del Perú

UNICEF
República del Perú

01

CLÁUSULA TERCERA : PREVALENCIA DEL CONVENIO

El **PODER JUDICIAL** y **UNICEF**, ratifican su compromiso de seguir trabajando en el tema de la sanción de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como en el tema de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, desde el ámbito jurisdiccional, específicamente, el **PODER JUDICIAL**, en su calidad de miembro de la Comisión Multisectorial de Implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, y en todos los demás términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 13 de junio de 2008, en tanto no se opongan a la presente.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de las partes suscriben la presente Addenda en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de julio de 2010.



Dr. JAVIER VILLA STEIN
Presidente
PODER JUDICIAL



Sr. PAUL MARTIN
Representante en el Perú
UNICEF